



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 51 /

LA SERENA, 02 JUL. 2025

SAC / MOC / PGG / MFG / jpa

N° Int.: 78

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; el D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones N° 30/2015, y N°36 /2024, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley 21.722, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2025; el Decreto Afecto N°16, de 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el **Programa de Resolutividad en APS**
2. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante Resolución Exenta N° 167, de fecha 18 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 02 de mayo del 2025, el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Ovalle suscribieron un convenio relativo al Programa de Resolutividad en APS, en el cual se detectó una omisión en el financiamiento de la UAPOrriño, obligando a realizar modificaciones.
4. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.-**APRUÉBESE** el addendum de fecha 10.06.2025 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD OVALLE**, representada por su Alcalde **HÉCTOR VEGA CAMPUSANO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Resolutividad en APS.

ADDENDUM
CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2025
OVALLE

En La Serena a.....10-06-2025..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Exento N°16 del 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Ariztía Poniente N° 7, Ovalle, representada por su Alcalde **HÉCTOR VEGA CAMPUSANO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°7816/2024, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad de Ovalle celebraron el 2 de mayo de 2025 un convenio "Programa de Resolutividad en APS 2025" el cual fue aprobado por Resolución Afecta N° 40, del 7 de mayo 2025, del Servicio de Salud Coquimbo y tomada razón con alcances el 29 de mayo 2025.

SEGUNDA: Por este acto las partes reemplazan la cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTA: conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$415.329.437 (cuatrocientos quince millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtítulo 24
	COMPONENTE 1.1 Médico Gestor	N° CESFAM de 11 horas Urbano	4	7.158.258
		N° CESFAM 5 horas rural	1	

TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Fecha: 24/07/2025
 HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
 Contralor Regional



1	COMPONENTE 1.2 UAPO	Operación 12 meses UAPO Continuidad + 66 Horas Tecnólogo Médico (TM)	1 110 horas TM	184.546.954
		Apoyo mantenimiento preventivo o correctivo (\$10.000.000)	1	
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	200	
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma	250	
		Controles oftalmólogo Glaucoma	320	
		Otras consultas oftalmólogo	700	
		Total actividad oftalmólogo*	1.470	
		N° Lentes UAPO	2.750	
		Fármacos Glaucoma	5.200	
		N° Lubricantes oculares Anual	2.200	
		Consultas Vicio Tecnólogo Médico	2.200	
		Atenciones y Procedimientos Tecnólogo Médico (TM)	1.300	
		N° Fondos de Ojo según PBC Diabéticas por TM	4.800	
		Total actividad Tecnólogo Médico	8.300	
COMPONENTE 1.3 UAPOrrino	Operación 12 meses UAPOrrino	1	127.965.995	
	Consulta nueva hipoacusia	440		
	Otras consultas	700		
	Total consultas Otorrinolaringólogo	1.140		
	Atenciones y Procedimientos Tecnólogo Médico	2.500		
	N° Audífonos	270		
	Canasta Fármacos	700		
	Atenciones hipoacusia otras comunas (\$60.000 c/u)	50		
COMPONENTE 1.4 Gastroenterología	Canasta Integral	184	27.581.600	
COMPONENTE 1.5 Dermatología	Consulta Tele-dermatología	600	14.364.000	
	Canasta Tele-dermatología	360		
TOTAL COMPONENTE N° 1			\$361.616.807	
2	COMPONENTE N° 2.1 Cirugía	Procedimientos Cutáneos (Ver Anexos N° 5 y 6)	400	12.600.000
TOTAL COMPONENTE N° 2			\$12.600.000	
4	COMPONENTE N° 4.1 Prevención Secundaria de Cáncer	Canasta Prevención Cáncer Gástrico y Colorrectal		41.112.630
TOTAL COMPONENTE N° 4			\$41.112.630	
TOTAL PROGRAMA			\$415.329.437	

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en sus establecimientos; en el componente 1.3 UAPORRINO considerará, además, usuarios de las comunas de Combarbalá, Río Hurtado y Canela, de acuerdo a nómina que será proporcionada por el Servicio de Salud (Anexo N° 7).

La información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del presente convenio, así como su calidad jurídica (titular/contrata/honorario/código del trabajo), se indican en el Anexo N°1: Información de contrataciones de personal para el cumplimiento del convenio.



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Fecha: 24/07/2025
 HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
 Contralor Regional



Para dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso sexto del artículo 26 de la ley N° 21.772, de Presupuesto del Sector Público 2025, se establece que los bienes muebles (medicamentos e insumos para componentes de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología) adquiridos con cargo de los recursos transferidos y que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente convenio, esto es, que pudiesen quedar como remanentes al término del mismo, serán almacenados en la Bodega del Departamento de Salud Municipal, ubicada en Ariztía Poniente sin número esquina Blest Gana, de la ciudad de Ovalle, siendo su custodia responsabilidad del Municipio.

TERCERA: En lo no modificado se mantiene plenamente íntegro el convenio original, individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles

HECTOR VEGA CAMPUSANO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2° IMPÚTESE, el gasto que irroge el presente convenio Subt. N° 24-03-298, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2025.

3° - TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdepto. Gestion de la Demanda
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2333756-513756 (Red Salud)



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 24/07/2025
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional

